



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-017

DEL HONORABLE WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ESTABLECER LAS ALTERNATIVAS Y LICENCIAS DISPONIBLES A LAS CUALES LOS EMPLEADOS MUNICIPALES PUEDEN ACOGERSE PARA ATENDER SUS SITUACIONES PERSONALES ANTE LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL PASO DEL HURACÁN MARÍA.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. 4109(n) establece que el Alcalde como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva estará facultado para “organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”, así como “coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de servicios mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.”

POR CUANTO: Reconociendo que nuestra ciudad criolla ha sido fuertemente afectada por el paso del Huracán María y como consecuencia de ello nuestras tareas y actividades cotidianas como: la compra de alimentos y suministros, acceso a los bancos, gasolineras y el funcionamiento de las escuelas y colegios se han visto impactadas, es imperativo flexibilizar la otorgación de diversas licencias disponibles para los empleados municipales.

POR CUANTO: Solidario con las necesidades que enfrentamos como ciudadanos interés viabilizar el ofrecimiento de alternativas que permitan que nuestros empleados municipales puedan estabilizar las situaciones y retos personales inesperados que han surgido como consecuencia del paso del Huracán María y podamos continuar siendo la fuerza laboral que nos distingue, modelando nuestros valores y competencias organizacionales con pasión y gallardía.

POR CUANTO: Comprometido con mantener una fuerza laboral vibrante, es meritorio proveerle un balance entre el trabajo y la vida familiar a los empleados municipales para continuar siendo fuerte como el Roble, valiente y perseverante como el Pitirre y resistente y sensible como el Moriviví; símbolos que nos distinguen como Cagüeños para ver renacer a nuestra hermosa Ciudad de Caguas.

POR CUANTO: Es necesario establecer las normas y las circunstancias por las cuales los empleados municipales pueden acogerse a diferentes licencias y/o alternativas para atender sus situaciones personales de acuerdo a su necesidad sin que se vea afectado su empleo; esto reconociendo el impacto catastrófico que estamos viviendo a consecuencia del paso del Huracán María.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Autorizo a todos los empleados, independientemente del estatus que ostenten y que no estén realizando labores de recuperación o de necesidad apremiante para la ciudadanía a utilizar todos los días que haya acumulado por concepto de vacaciones y tiempo compensatorio al 31 de agosto de 2017 en coordinación con el Director de su Departamento.

SECCIÓN 2DA.: Exhorto a todos los Secretarios, Directores y Supervisores a evaluar las circunstancias de cada uno de sus empleados y ofrecerles las distintas alternativas contenidas en el Capítulo Núm. 13 denominado Jornada, Asistencia y Licencias de los Empleados del MAC del Libro de Recursos Humanos de 25 de agosto de 2017, entre las cuales se encuentra:

1. **Horario Flexible** – Por acuerdo voluntario suscrito entre el Secretario, Director o Supervisor y el empleado, se podrá establecer un sistema de horario flexible que responda tanto a la necesidad del servicio como a la conveniencia del empleado. Este horario permitirá ajustar la hora de entrada y salida del empleado sin que se acumule licencia compensatoria como consecuencia de haberse adelantado o atrasado el horario de trabajo. El empleado deberá tener un período de descanso no menor de doce (12) horas consecutivas entre un día de trabajo y el siguiente.
2. **Reducción Voluntaria de Jornada de Trabajo**- De forma voluntaria, y mediante acuerdo escrito, un empleado podrá solicitar que se reduzca su jornada semanal de trabajo.
3. **Solicitud de Cambio de Horario de Trabajo**
4. **Reducción del Período para Tomar Alimentos**- Se podrá establecer por acuerdo escrito entre el empleado y el Secretario, Director o Supervisor, un período menor de una (1) hora para tomar alimentos, que nunca podrá ser menos de treinta (30) minutos. El Secretario, Director o Supervisor enviará a la Oficina de Recursos Humanos el acuerdo, debidamente firmado en el Formulario provisto para tales fines.

Esto permitirá que el empleado concluya su jornada de trabajo 30 minutos antes.

5. Las alternativas antes descritas deben ser coordinadas y autorizadas por el Secretario o Director del Departamento. Sin embargo, el proceso debe ser uno expedito que facilite la situación particular del empleado solicitante de manera que este pueda continuar brindando los servicios requeridos y a su vez atender su situación particular.

SECCIÓN 3RA.:

Aquellos empleados que así lo soliciten, podrán solicitar una licencia sin paga cuya duración no podrá exceder de seis (6) meses para atender situaciones asociadas a la emergencia. La licencia sin sueldo será la diferencia entre los seis (6) meses, menos el tiempo disfrutado por concepto de vacaciones y tiempo compensatorio.

SECCIÓN 4TA.:

Todas las secciones antes mencionadas no serán de aplicabilidad automática. Aquellos empleados cuya naturaleza de trabajo esté dirigida a las áreas de seguridad, salud y protección o cuyas funciones sean indispensables para atender la emergencia que enfrentamos o garantizar el buen funcionamiento y que los servicios esenciales no se vean afectados. Las situaciones de este grupo de empleados serán evaluadas en su totalidad antes de emitir cualquier determinación.

SECCIÓN 5TA.:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Aprobada hoy, 4 de octubre de 2017, en Caguas, Puerto Rico.



William Edgardo Miranda Torres
Alcalde